

Mano que empero aomen el día de S. Juan  
del presente, y cumplirá otro tal día al proximo  
de mayo de diez y quarenta; en una fassa, sin  
marchos acen quassos talibres; que con un m<sup>o</sup> Los otros  
sin marchos; a de conuinar dho abasto, vendien  
de cada libra acen quassos, y medio; Satta el  
día de mayo de diez y quarenta; Landa dho día  
Satta cinco y seis de diez y quarenta acen  
quassos; y de cada ese día Satta el día de mayo de  
mayo de diez y quarenta acen quassos, y medio; Landa  
seis y siete de diez y quarenta, a dho año, acen  
quassos libra de cada contribucion, yerbicos  
excepto los dros de fel, y cance, que ande en  
segunda del mes dho. Landa conde, que el  
ganado de la cuna a departar en la  
della carne, con exclusion de otro qualq  
particular. Landa conde de todos los matutes  
de carne, y auerredos, y dando quenta de  
ellos a la R<sup>ta</sup> Sacer<sup>da</sup> por minuta, y no se  
mediando a los dros de mayo de diez y quarenta, y no se  
se de dho abasto. Landa los Cambreros Satta  
a ferrar al quera de dho abasto, y en caso  
de no serlo a depender bucar otros offi-  
cials que a ferrar acen acen que los que  
pas por dha acen Villa para que los nom-  
bre. Landa a ferrar dho abasto con persona  
lega, y abastada de requirido. Landa  
marchos que buca a ferrar el Comisario  
de la Villa, siendo de reuuo, y no cuando se  
cada de reuuo de los tomara por el  
mismo p<sup>o</sup>ra, y conde de reuuo, y reuon  
de reuon por supaga entuyan dho; y conde  
quiendo a la com<sup>o</sup> dho abasto, y que se  
y p<sup>o</sup>ra de reuon al reuon, estando el